



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



"Himno de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 171-2023-MPY/A.**

Yunguyo, 13 de Junio de 2023.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO:**

#### **VISTOS:**

El Expediente Administrativo N° 03049-2023 de fecha 05 de junio de 2023, el Informe N° 031-2023/GSPS/SGRC/MPY de fecha 07 de 2023, el Informe N° 397-2023/MPY/GSPYS de fecha 08 de junio de 2023, la Opinión Legal N° 195-2023-MPY-GAJ/AVCH de fecha 12 de junio de 2023, el Proveído N° 4089 de fecha 13 de junio de 2023 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia; por su parte la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone de forma vinculante la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala que la comunidad y el estado protegen a la familia y promueven el matrimonio y los reconocen como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el artículo 234° del Código Civil, establece: "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común (...)."

Que, de conformidad con el artículo 248° del Código Civil establece que quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el Certificado Médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 241° inciso 2) y 243° inciso 3) o si en el lugar no viene servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...), y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias;

Que, de acuerdo al artículo 250° de la norma citada en el anterior párrafo señala: "El alcalde o el notario, según corresponda, anunciarán el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad o de la notaría durante ocho días y que se publicará en un diario de la localidad por única vez, donde lo hubiere." (...) "El aviso consignará el nombre, nacionalidad, edad, profesión, ocupación u oficio, domicilio de los contrayentes, el lugar donde será celebrado el matrimonio y la advertencia de que todo el que conozca la existencia de algún impedimento debe denunciarlo. En caso de que uno de los contrayentes domicilie en otra jurisdicción, se publicará en un diario de circulación departamental o nacional, según sea el caso.";

Que, conforme al artículo 41° de la Ley N° 26497 Ley Orgánica de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil establece que: "El registro del estado civil de las personas es obligatorio y concierne a los directamente involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que se inscriban los hechos y actos relativos a la identificación y el estado civil de las personas, con arreglo a Ley.";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 03049-2023, de fecha 05 de junio de 2023, el Sr. Rodrigo Figueroa Larico identificado con DNI N° 70101077 y la Sra. Luz Maria Tintaya Damian con DNI N° 73504576, solicitan al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, la celebración de Matrimonio Civil, para lo cual adjuntan los requisitos conforme a Ley, ofreciendo la





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



información de los Testigos el Sr. Jaime Flores Flores y la Sra. Maria Salome Espejo Mamani; siendo la celebración de Matrimonio el día 24 de junio de 2023;

Que, mediante Informe N° 031-2023/GSPS/SGRC/MPY, de fecha 07 de junio de 2023, de la Sub Gerencia de Registro Civil de la Entidad, por el cual informa a la Gerencia de Servicios Públicos, la celebración de Matrimonio solicitando se realice el día 24 de junio de 2023 a las 02:00 p.m., habiendo verificado en el Sistema Integrado de Registro Civiles, que no se encuentran ningún acta de matrimonio a nombre de los contrayentes, requiriendo se derive al área correspondiente para su revisión y se elabore el acto Resolutivo; Asimismo, mediante Informe N° 397-2023/MPY/GSPYS, la Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad de la Entidad, remite el Informe para que prosiga con el tramite respectivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 195-2023-MPY-GAJ/AVCH, de fecha 12 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la entidad, es de la opinión declarar procedente la capacidad para contraer matrimonio civil de Rodrigo Figueroa Larico identificado con DNI 70101077 y Luz Maria Tintaya Damian identificado con DNI 73504576;

Que, estando a los fundamentos expuesto, y conforme al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo:

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR y AUTORIZAR**, la capacidad de los contrayentes para contraer Matrimonio Civil quedando facultados para suscribir el Acta de celebración matrimonial, en el siguiente detalle:

EL CONTRAYENTE : RODRIGO FIGUEROA LARICO  
DNI N° 70101077

LA CONTRAYENTE : LUZ MARIA TINTAYA DAMIAN  
DNI N° 73504576

FECHA DE MATRIMONIO : 24 DE JUNIO DE 2023

LUGAR DE MATRIMONIO : AV. 28 DE JULIO N° 790 DE LA CIUDAD DE YUNGUYO

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR**, al Sub Gerente de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Yunguyo para que realice en representación del Alcalde, el matrimonio Civil de los contrayentes referidos precedentemente, así como proceda a inscribir dicho acontecimiento en las actas de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil correspondiente y realice todos los trámites exigidos por Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución de Alcaldía a la Sub Gerencia de Registro Civil y demás áreas correspondientes para conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional, y la Unidad de Tecnología e Informática la publicación de la presente Resolución, a través de las plataformas Tecnológicas con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO  
Ing. Eusebio Fernando Coya Valdivia  
ALCALDE

C.c./Archivo

